Municipalidad de Fernando de la Mora

GOBIERNO DEL PUEBLO FERNANDINO

Fernando de la Mora, 17 de agosto de 2020

Señor:

Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Abg. Pablo Seitz Ortiz

Presente:

Me dirijo a usted y por su intermedio donde corresponda, con referencia a la Nota DNC N° 15098/2020, de fecha 10 de agosto de 2020, con relación a los ID 374.040; con el fin de aclarar lo que a continuación se detalla.

Aspectos Observados

1. La convocante no realizó las correcciones ni remitió las justificaciones referentes a las observaciones realizadas en la primera etapa de adjudicación, por lo que, a fin de poder emitir el código de contratación correspondiente, solicitamos a la convocante tomar los recaudos pertinentes para subsanar o aclarar los puntos observados.

DESCARGO

Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, aclaramos que las observaciones realizada en la primera etapa de adjudicación de este proceso, no le correspondía por lo que no respondimos a dicha solicitud, a fin de acreditar los dicho adjuntamos la nota DNC Nº 13787/2020 de fecha, 23 de julio de 2020, el mismo se encuentra publicado en el sicp de este llamado.

Esperando haber cumplido con las exigencias de ese Organismo Superior De Control, y al mismo tiempo la publicación del código de contratación correspondiente, y sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

LIC. ELIGIO ACOSTA

DIRECTOR DE UOC

Nota DNC N° 13787 /2020

Asunción, 23 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383558
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PODA DE ARBOL CON RETIRO DEL MISMO SUR NORTE DE LA CIUDA
Entidad	Municipalidad de Fernando de la Mora
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En el ítem 1, 2, y 3 se visualiza que el precio de la oferta es 100% menor al precio referencial, sin embargo, en el forme de evaluación la convocante menciona que el precio se encuentra dentro de los parámetros

2. Verificamos que la presente licitación tiene la modalidad de contrato abierto por cantidad mínimas y máximas según se visualiza en la planilla del SICP, sin embargo, en la Resolución de Adjudicación no mencionan dicha modalidad.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: vferloni